

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **DIVISORIO**
Demandante: Mary Luz Mejía Rivera C.C. No. 31.153.519
Demandado: I.C.B.F Nit. 899.999.239
Municipio de Palmira Nit. 891.380.007
BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. Nit.800.231.967
Radicación: 76-520-40-03-002 -**2021-00028-00**

A **ítem 43** la apoderada del ICBF solicita el impuso procesal. Al respecto, una vez revisado el infolio, se debe indicar que ya se ordenó el remate del inmueble objeto de litis, pero que para llevar a cabo tal cosa las partes debe allegar el avalúo actualizado del mismo con sujeción a lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso, es decir se trata de una carga procesal que deben asumir las partes interesadas, por eso se,

DISPONE

ÚNICO: DENEGAR la solicitud allegada por la apoderada del condómino ICBF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151f913acaed4d1ab8508dd02015c525a3418bd89eb8ebed9e617d57d131263f**

Documento generado en 23/01/2023 01:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>